

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3052 de fecha viernes 28 de diciembre de 2007
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

DECRETO SUPREMO N° 29396
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo - PND y fortaleciendo las relaciones bilaterales con la República Argentina, se ha acordado efectuar una operación crediticia destinada a apoyar el financiamiento para la importación de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino.

Que el Banco de la Nación Argentina acordó conceder a la República de Bolivia, un crédito de hasta \$us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar la importación de camiones de usos múltiples y camiones carrozados, a favor del Ejército de Bolivia.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Convenio de Crédito con el Banco de la Nación Argentina, a objeto de efectivizar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco de la Nación Argentina el Convenio de Crédito por un monto de hasta \$us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para el financiamiento de las importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino, a favor del Ejército de Bolivia.

II. Una vez suscrito el Convenio de Crédito, deberá ser remitido a consideración del Poder Legislativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Atribución 5ª del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

III. Se autoriza al Ministerio de Hacienda la suscripción del Convenio Subsidiario con la Entidad Ejecutora para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Crédito, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Cochabamba, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajias de la Vega, Nila Heredia Miranda.